

A-310 CONTRATO DE AUDITORIA

1ª edición: 1979 / 2ª edición: 1984 / 3ª edición: 1993 / 4ª edición: 1996 / 5ª edición: 2003 / 6ª edición: 2010 / 7ª edición: 2014 / 8ª edición: 2018

El documento A-310 es utilizable indistintamente para auditoría de proyecto, auditoría de dirección de obra o auditoría de proyecto y dirección de obra.

La estructura y ordenamiento del documento es idéntica a la de los restantes modelos de contrato editados por el Consejo e igual que ellos es de uso recomendado pero no obligatorio. El modelo de contrato comprende:

- un encabezamiento para incorporar la identificación y domicilio de las partes.
- siete cláusulas, que presentan las siguientes características:
 - cuatro cláusulas con disposiciones que incluyen espacios libres para incorporar la información específica del encargo.
 - dos cláusulas están constituidas por “textos cerrados” que no requieren complemento alguno, con disposiciones que incluyen condiciones generales y doctrina del Consejo.
 - una cláusula final, denominada “Otros acuerdos de las partes”, que es el lugar indicado para registrar: a) los agregados y supresiones que se consideren necesarios para ajustar las disposiciones del contrato a los requerimientos específicos del encargo, b) disposiciones adicionales.
- el cierre, para incorporar el lugar y fecha de la firma del contrato

Para completar los espacios libres de la Cláusula 2. “*Servicios profesionales*”, se recomienda acudir a los listados del título Tareas del Auditor, del documento *Auditoría de proyecto / Auditoría de dirección de obra (C-19-02)*.

La adaptación de este modelo de contrato a singularidades propias del encargo debe efectuarse con el máximo cuidado para mantener la coherencia de sus textos y la consistencia de la terminología empleada. Siempre es recomendable la consulta con un abogado.

Entre , en adelante el “Comitente”, con domicilio en y correo electrónico , por una parte y por la otra , en adelante el “Auditor”, con domicilio en y correo electrónico , matrícula número del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU), convienen celebrar el presente contrato. Serán válidas las comunicaciones entre las partes cursadas indistintamente a los domicilios y correos electrónicos precitados.

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1

El Comitente encarga al Auditor y este acepta el encargo para ejercer la auditoría de la los trabajos realizados por el arquitecto , en adelante el “Auditado”, cuyas características principales figuran en 1.2 a 1.6

1.2

El trabajo a auditar, de acuerdo con las disposiciones del documento CPAU A.115 Aranceles sugeridos CPAU/CPIC corresponde a la/las etapa/s

1.3

El trabajo a auditar corresponde a una obra del Grupo

1.4

El trabajo a auditar corresponde a una obra cuyo destino es

1.5

El trabajo a auditar corresponde a una obra cuya ubicación es

1.6

De acuerdo con el contrato Auditado/Comitente y/o a lo convenido posteriormente entre las partes y/o a lo establecido en el/los contratos de construcción y/o los presupuestos aprobados posteriormente, la superficie cubierta estimada debía ser de m2 y el costo de la obra incluido el impuesto al valor agregado debía ser de pesos

1.7

La modalidad de contratación de la obra prevista y/o adoptada era la siguiente
.

CLAUSULA 2: SERVICIOS PROFESIONALES

2.1

El Auditor efectuará la auditoría en lo concerniente a la cantidad, calidad y ajuste de la información comprendida en el anteproyecto y la documentación de proyecto y la correlación, según los casos, entre el anteproyecto y la documentación de proyecto y/o entre ésta y la obra ejecutada y/o entre ésta y la documentación contractual, encuadramientos presupuestarios y cualquier otro requerimiento establecido en el contrato Auditado/Comitente y/o en los pliegos de condiciones del contrato de construcción y las directivas proporcionadas posteriormente por el Comitente.

2.2

Además de las que figuran en 2.1, las tareas y obligaciones más representativas a cargo del Auditor, figuran en el listado que sigue, el que debe ser considerado enunciativo, no taxativo ni excluyente

CLAUSULA 3. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

3.1

El Comitente pagará al Auditor, por la prestación de los servicios profesionales citados en la Cláusula 2 los honorarios siguientes

3.2

En cada factura el Auditor agregará a los honorarios el impuesto al valor agregado que corresponda.

3.3

El Comitente pagará los honorarios establecidos en 3.1 al contado, dentro de los días de la fecha de presentación de la factura correspondiente y de acuerdo con el siguiente detalle

3.4

Prevía autorización, el Comitente pagará al Auditor los gastos especiales que se originen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.16 documento CPAU A-115 Honorarios sugeridos CPAU/CPIC.

CLAUSULA 4. PLAZOS**4.1**

El Auditor cumplirá las tareas a su cargo dentro del plazo dedías corridos.

CLAUSULA 5. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**5.1**

El Auditor registrará en el CPAU la encomienda objeto de este contrato y ajustará su actividad a las disposiciones del Código de Etica.

5.2

El Auditor debe abstenerse de opinar en materia de diseño excepto en los siguientes casos: a) si considera que se han originado desviaciones o incumplimientos relevantes con respecto a diseños u otros condicionantes del proyecto sin la previa aprobación del Comitente y b) si el Comitente lo solicita.

5.3

El Auditor tendrá a su cargo la retribución de los profesionales y personal técnico y administrativo necesarios para la ejecución de las tareas mencionadas en las Cláusulas 2.

5.4

El Comitente se obliga a: a) cooperar con el Auditor en toda gestión que requiera su participación, b) responder con razonable prontitud las consultas que éste le formule, c) proporcionar al Auditor el programa de necesidades, la documentación de la o las etapas que puedan haber sido previamente aprobadas y/o la documentación contractual de la obra, incluyendo las órdenes de servicio, notas de pedido, actas y toda otra comunicación escrita entre el Auditado y el/los contratistas, d) proporcionar al Auditor las comunicaciones escritas intercambiadas con el Auditado en relación con el encargo.

CLAUSULA 6. AJUSTE DE CUESTIONES**6.1**

Las partes acuerdan someter toda controversia emergente de este contrato, en una primera instancia, al procedimiento de mediación. De no lograrse acuerdo, el o los puntos controvertidos pendientes serán sometidos al laudo de una Pericia arbitral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 770 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

6.2

Las partes y los Peritos árbitros designados suscribirán el Compromiso arbitral, fijando plazo para emitir el laudo, la renuncia de las partes a los recursos de apelación y de nulidad, salvo los casos determinados en el artículo 760 del CPCC de la Nación y los honorarios de los peritos árbitros quienes procederán sin sujeción a las formas legales.

CLAUSULA 7. OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

.....
.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares iguales, uno para cada parte, en la Ciudad de
. . . . a los días del mes de de